

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO

Prórroga de la Legislatura Ordinaria iniciada el día 27 de febrero de 1939.— G. O. N° 5317, del 27 de mayo de 1939.

**EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.**

NUMERO 123.

Visto el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado,

DECLARADA DE URGENCIA

RESUELVE:

UNICO:— Prorrogar hasta por sesenta días más desde el día veintiocho del presente mes en curso, la legislatura ordinaria que se inició el día 27 de Febrero de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

A. R. Nanita.

Félix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Alejandro Amable Nadal.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de nombre a tres calles de la común de Loma de Cabrera.—
G. O. N° 5318, del 31 de mayo de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 124.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha doce de abril del año mil novecientos treinta y nueve, que dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LOMA DE CABRERA, En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal en su Artículo 32, inciso 9, resuelve votar la siguiente Resolución:

PRIMERO.— A partir de la publicación de la presente Resolución, las calles siguientes llevarán los siguientes nombres: la tercera calle que corre de Norte a Sur, se llamará “JOSE TRUJILLO VALDEZ”, en homenaje al fenecido padre del Generalísimo Trujillo Molina; la primera calle que también corre de Norte a Sur, se llamará “JULIA MOLINA”, en eterno reconocimiento a la Ilustre Matrona, Progenitora del Benefactor de la Patria, Generalísimo Trujillo Molina, y la calle que atraviesa la población por el centro, corriendo de Este a Oeste, se llamará “GENERALISIMO TRUJILLO”, en demostración de amor y lealtad al insigne estadista de ese nombre.

SEGUNDO.— La presente Resolución será sometida a la consideración de la Cámara de Diputados, vía Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

DADA en la Sala Capitular de Loma de Cabrera, a los do-

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de nombre a tres calles de la común de Loma de Cabrera.—
G. O. N° 5318, del 31 de mayo de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 124.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha doce de abril del año mil novecientos treinta y nueve, que dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LOMA DE CABRERA, En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal en su Artículo 32, inciso 9, resuelve votar la siguiente Resolución:

PRIMERO.— A partir de la publicación de la presente Resolución, las calles siguientes llevarán los siguientes nombres: la tercera calle que corre de Norte a Sur, se llamará “JOSE TRUJILLO VALDEZ”, en homenaje al fenecido padre del Generalísimo Trujillo Molina; la primera calle que también corre de Norte a Sur, se llamará “JULIA MOLINA”, en eterno reconocimiento a la Ilustre Matrona, Progenitora del Benefactor de la Patria, Generalísimo Trujillo Molina, y la calle que atraviesa la población por el centro, corriendo de Este a Oeste, se llamará “GENERALISIMO TRUJILLO”, en demostración de amor y lealtad al insigne estadista de ese nombre.

SEGUNDO.— La presente Resolución será sometida a la consideración de la Cámara de Diputados, vía Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

DADA en la Sala Capitular de Loma de Cabrera, a los do-

ce días del mes de abril, del año mil novecientos treinta y nueve.— (Fdo.): Pablo Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.): Manuel Leandro Molina, Secretario”;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1933,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, por medio de la cual se designa con los nombres de “JOSE TRUJILLO VALDEZ”, “JULIA MOLINA” y “GENERALISIMO TRUJILLO”, respectivamente, tres calles de la Villa de Loma de Cabrera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Luis Sánchez A.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Félix Ma. Nolasco.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Domi-

nicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO

División Territorial de la República.— G. O. N° 5320,
del 6 de junio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

**LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA
REPUBLICA**

NUMERO 125.

Art. 1.— El territorio de la República Dominicana está constituido por el distrito de Santo Domingo y las provincias de Azua, Barahona, Benefactor, Duarte, Espaillat, La Vega, Libertador, Monseñor de Meriño, Monte Cristi, Puerto Plata, Samaná, San Pedro de Macoris, Santiago, Seybo y Trujillo.

Art. 2.— El Distrito de Santo Domingo está constituido por Ciudad Trujillo, capital de la República y del distrito, y las secciones siguientes:

- 1.—Los Alcarrizos
- 2.—Andrés
- 3.—Arroyo Hondo
- 4.—Bayona
- 5.—El Bonito
- 6.—Boca Chica
- 7.—La Caleta
- 8.—Cancino
- 9.—La Ciénaga
- 10.—La Cortadera
- 11.—El Coco de Pedro Brand
- 12.—Engombe
- 13.—La Esperilla
- 14.—Los Frayles
- 15.—Galá
- 16.—La Guáyiga
- 17.—La Grúa
- 18.—Haina
- 19.—Hato Nuevo
- 20.—Honduras
- 21.—Isabela
- 22.—Mandinga